

CONSTANCIA: Venció el termino de tres días con los cuales contaban los demandados señor **OSCAR ESCOBAR RAMIREZ y YULI ADRIANA SANCHEZ** para retirar las copias de la demanda. No lo hicieron. Fueron hábiles: 20,21,22 de abril del 2022, hasta las 5 P.M

Venció el término de cinco o diez días con los cuales contaban los demandados para cancelar la obligación o proponer excepciones: No lo hicieron. Fueron hábiles: 25,26,27,28,29 de abril del 2022, 2,3,4,5,6 de mayo del 2022, hasta las 5 P.M. Armenia Q, mayo 20 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Q, mayo veinte del dos mil veintidós.

En razón a que en el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por los señores **JESUS EMILIO GOMEZ GALLEGOJORGE HERNAN VELEZ MEJIA** en contra de los señores **OSCAR ESCOBAR RAMIREZ y YULI ADRIANA SANCHEZ**, no se presentaron excepciones contra el auto por medio del cual se libro mandamiento de pago de septiembre veintitrés (23) del dos mil veinte (2020) del cual se notificó a los demandados por medio de aviso enviado a la dirección indicada para el efecto de conformidad con lo dispuesto en el Art. 292 en armonía con el Art. 291 del Código General del Proceso, como consta en los documentos que anteceden, y sin que cancelaran la obligación dentro del término previsto en la ley, y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado, Juzgado,

RESUELVE:

1. ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

2. ORDENAR el AVALÚO y REMATE de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por los señores **JESUS EMILIO GOMEZ GALLEGOJORGE HERNAN VELEZ MEJIA** en contra de los señores **OSCAR ESCOBAR RAMIREZ y YULI ADRIANA SANCHEZ**.

3. CONDENAR en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de **Cuatro Millones de Pesos (\$4.000.000.oo)** **Mcte** de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554

del 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

4. DISPONER, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **23 de mayo del 2022.**
No. 089.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

a.l.c.t

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44cb03c3b81e4e48bea4797a73cc293edba657237f74bcf6ead65da97d9d0567**
Documento generado en 19/05/2022 04:24:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>